

SANTIAGO, 17 ENE 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de "PEDRO ENRIQUE DIAZ ARMIJO" RUT 4.871.502-8, para obtener la renovación de su certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Servicios Especializados, Motores de aeronave Clase 1 y 2 y Accesorios Clase 1 y 2**, Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo los Certificados de Centro de Mantenimiento aeronáutico N°s 156 y 156-A.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 11 del 16 de Julio del 2012, junto a la relación de personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo Eulogio Sánchez (Hangar N° 3 y Local N° A-18) - Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 03 de Diciembre de 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (Tasa), bajo la glosa "Renovación de Certificado de CMA Talleres 12/13", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 77.737.
- g) Que "PEDRO ENRIQUE DIAZ ARMIJO", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de sus certificados como CMA.
- h) Que con fecha 17 de Enero de 2014, se otorgaron los correspondientes certificados como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a "PEDRO ENRIQUE DIAZ ARMIJO", con domicilio en la ciudad de Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento en Servicios Especializados, Motores de Aeronave Clase 1 y 2 y Accesorios clase 1 y 2 Limitado.
- 2) Valídese los correspondientes Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N°s 156 y 156-A.
- 3) Estas Autorizaciones, se conceden hasta el 16 de Enero del 2016 y podrán ser suspendidas o revocadas de acuerdo a las causales especificadas en la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de JUNIO de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



PATRICIO SOTO PINO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA PEDRO ENRIQUE DIAZ ARMIJO
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
- 3.- DEPTO. COMERCIAL
- 4.- D.S.O., SUBDEPTO. P. y C.
- 5.- OF. TRANSPARENCIA
- 6.- SDAE. (REGISTRATURA)
- 7.- SDAE. CARPETA CMA N° 156/156-A
PSP/NCC